



RESOLUCIÓN N° 542...

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE FERRER ROMÁN MARTÍNEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉTRICA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 08 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando D.G.T. N° 565 de fecha 03 de julio de 2023, presentado por la Dirección General Técnica; el Acta N° 37/23, del Comité de Becas y de Capacitación; la Resolución SENAVE N° 110 de fecha 01 de marzo del 2023; el Dictamen N° 668/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando D.G.T. N° 565 de fecha 03 de julio de 2023, la Dirección General Técnica, solicita el pago en concepto de beca a favor del señor Vicente Ferrer Román Martínez, con C.I. N° 1.251.513, a fin de que el mismo curse la “Maestría en Ingeniería Biométrica”, a ser desarrollada por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción en conjunto con la Universidad del País Vasco de España, la cual cuenta con una duración de 18 (dieciocho) meses, cuya inversión asciende la suma total de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) precio contado.

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 138.- “Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 139.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ...b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas...”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 542.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE FERRER ROMÁN MARTÍNEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉTRICA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.

Artículo 6°.- “Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.

Artículo 14.- “Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento”.

Artículo 15.- “Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año hasta concluir el evento”.


Ing. Agr. María Carmela Torrescañal
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 542.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE FERRER ROMÁN MARTÍNEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉTRICA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 16.- “Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis”.

Artículo 17.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Artículo 39.- “El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario”.

Que, por Providencia N° 1860/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Que, por Acta N° 37/23, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 4854/23, ha recomendado la aprobación para la participación del señor Vicente Ferrer Román Martínez, con C.I. N° 1.251.513, en la “Maestría en Ingeniería Biométrica”, a ser desarrollada por la Facultad de Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, autorizando para dicha participación, el pago de la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), monto que deberá ser imputado en el Objeto de Gasto 841 (Becas) a nombre del solicitante.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 542...

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE FERRER ROMÁN-MARTÍNEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉTRICA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 824/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 668/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación del funcionario Vicente Ferrer Román Martínez, con C.I. N° 1.251.513, en la “Maestría en Ingeniería Biométrica”, a ser impartida por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción en conjunto con la Universidad del País Vasco - España, debiéndose proceder al pago de la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en la Acta N° 37/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo-1°.- OTORGAR BECA al señor Vicente Ferrer Román Martínez, con C.I. N° 1.251.513, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Ingeniería Biométrica”, a ser impartida a partir del 02 de octubre del 2023 por la Facultad de Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción en conjunto con la Universidad del País Vasco España, que cuenta con una duración de 18 (Dieciocho) meses.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 542

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE FERRER ROMÁN MARTÍNEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN INGENIERÍA BIOMÉTRICA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), en concepto de beca a favor del funcionario Vicente Ferrer Román Martínez, con C.I. N° 1.251.513, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, el señor Vicente Ferrer Román Martínez, con C.I. N° 1.251.513, deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondientes, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (Quince) días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá ser informado en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que el servidor público beneficiado con la beca, suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría.

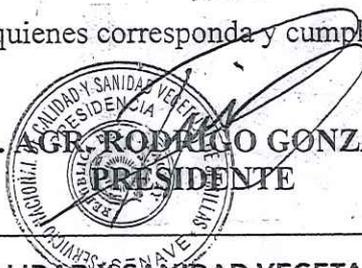
Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario, deberá brindar a la institución, algún servicio de difusión del conocimiento adquirido o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrán exceder los 60 (Sesenta) días corridos desde la culminación de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que el funcionario deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de la Maestría, que estarán acompañados de sus respectivos títulos o certificados obtenido, cuyo plazo de presentación, no podrá exceder los 60 (Sesenta) días, una vez culminada la misma.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE



RG/ct/mc/rp

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



